



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de septiembre del dos mil veintidós

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo prevé el parágrafo final de la norma en cita, de oficio se decretaran pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia en que se desarrollarán las actividades previstas en las normas citadas, la cual se llevará a cabo a las 2:00 p.m. del martes 21 de febrero del 2023.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCER: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

Parte demandante.

Documental:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por el extremo activo, en su debida oportunidad procesal así:

- Registros Civiles de Nacimiento de José Plutarco Yepes Gómez, Érica Liceth Castro Mendieta, Yonny Yepes Martínez, Claudia Yulieth, Maribel Yepes Gil, Kelly Dayana Yepes Muñoz y Marleny Yepes Gómez.
- Registros Civiles de Defunción de José Plutarco Yepes Gómez, María Dolly Martínez Gómez y Yonny Yepes Martínez.
- Declaraciones extrajuicio de Ángel María Contreras Vélez y Claudia Andrea Berrio Santamaría.
- Registros fotográficos.
- Certificaciones EPS Servicio Occidental de Salud.
- Escrituras públicas 230 del 29 de enero del 2019, 579 del 24 de abril del 2017, 312 del 23 de febrero del 2017.
- Recibos de predial con avalúos catastrales.
- Certificado de tradición inmuebles 280-62705, 280-161779, 280-212561,

Testimonios:

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia: Marleny Yepes Gómez y Maritza Gómez

Declaraciones Extra proceso

De igual forma se incorpora al expediente las declaraciones extra proceso rendidas ante Notario Público, realizadas a los siguientes testigos, los cuales deberán ser ratificados en la presente audiencia: Hernando Darío Morales Gómez, Luis Fernando Álzate Aguirre, Ángel María Contreras Vélez y Claudia Andrea Berrio Santamaria. Testimonios que al tenor de lo dispuesto en el artículo 222 del Código General del Proceso, deben ser ratificados y por tanto deberá el extremo activo procurar la asistencia de los mismos a las diligencias.

Parte demandada:

El extremo pasivo Claudia Yulieth Yépez Martínez y Kelly Dayana Yepes Muñoz, a través de sus apoderados judiciales, si bien manifiestan no oponerse a las pretensiones de la demanda, con excepción a la condena en costas, sin formular excepción alguna, también lo es que solicitan el decreto de las siguientes:

Interrogatorio de parte:

Para ser absuelto por el extremo activo Erica Liceth Castro Mendieta, el cual le será realizado por los apoderados judiciales del extremo pasivo.

Por su parte el curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, José Plutarco Yepes Gómez, solicita los siguientes:

Interrogatorio de parte:

Para ser absuelto por el extremo activo, Erica Liceth Castro Mendieta, el cual le será realizado por el citado profesional.

Ratificación de testimonios:

Solicitándose, por el auxiliar de la justicia, ratificación de los testimonios rendidos y allegados como pruebas extrajudiciales, como son: Hernando Darío Morales Gómez, Luis Fernando Álzate Aguirre, Ángel María Contreras Vélez y Claudia Andrea Berrio.

A su vez el curador Ad-litem de la codemandada, Maribel Yepes Gil, solicita lo siguiente:

Interrogatorio de parte:

Para ser absuelto por el extremo activo, Erica Liceth Castro Mendieta, el cual le será realizado por el citado profesional.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d46b078d197cecbfc82059c12fef8701cf3be77abff4bf8a6a242d9e0ff129**

Documento generado en 08/09/2022 10:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>